

Justicia a doña María Angeles López Plaza, de su petición para que se le reconociera su derecho a percibir gratificación de diecisiete días de haberes, acordada a favor de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración de Justicia al que pertenece, y que les fue abonada a otros en la nómina del mes de enero de 1980, por no conformarse al Ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos ese derecho a favor de la recurrente citada, sin que sea procedente estimar su pretensión respecto de intereses legales; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19452** ORDEN 53/1986, de 3 de julio, por la que se crea el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro» y se aprueban las normas para su concesión.

Con motivo de la celebración de la Primera Reunión Nacional de Investigación Militar Operativa, se propuso la creación de un premio a la investigación que llevase el nombre de «General Fernández-Chicarro». Con ello se trata, por un lado, de intensificar, difundir y premiar el esfuerzo investigador, tanto individual como de equipos o institucional, en los campos estratégico, táctico y logístico de la defensa nacional. Por otro lado, se trata de reconocer la ingente labor realizada en la investigación militar operativa por el Intendente de la Armada don Mateo Fernández-Chicarro de Dios. Los méritos, servicios y logros del General citado, así como el creciente interés que las técnicas de investigación operativa tienen hoy día para la defensa nacional, justifican la creación del Premio. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Se crea el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».

Art. 2. Podrán optar al Premio tanto las personas físicas -bien a título individual, bien integradas en grupos de trabajo-, como jurídicas, españolas o extranjeras.

Art. 3. Los trabajos presentados deberán ajustarse a las bases establecidas en las correspondientes convocatorias, en las que se fijará el premio o los premios a conceder y su cuantía.

Art. 4. 1. Los trabajos premiados quedarán en poder del Centro de Investigación Militar Operativa (CIMO), de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, que podrá utilizarlos de la forma que estime conveniente.

2. Los trabajos no premiados podrán ser retirados personalmente por los autores en el plazo de un mes, a contar desde el fallo.

Art. 5. 1. El premio será otorgado por un Jurado que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Defensa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos. Vocales:

El Jefe del Centro de Investigación Militar Operativa.

El Jefe del Organismo responsable de la enseñanza y formación de la investigación militar operativa del Ministerio de Defensa.

El Jefe del Gabinete de Técnicas Avanzadas de Ayuda al Mando del Estado Mayor de la Defensa.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército de Tierra.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa de la Armada.

El Jefe de la Sección de Investigación Militar Operativa del Ejército del Aire.

Las personas, hasta un máximo de dos, que, con arreglo a las bases de cada convocatoria y a propuesta del CIMO, sean designadas por el Presidente del Jurado.

2. Actuará como Secretario el Jefe y Oficial que ejerza tal función en la Comisión Interejércitos de Investigación Militar Operativa.

Art. 6. 1. El fallo del Premio se hará público a través de los medios de difusión habituales antes del 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria. Dicho fallo será inapelable.

2. La entrega del Premio tendrá lugar en acto oficial que se anunciará previamente.

Art. 7. La convocatoria del premio será efectuada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, a propuesta del Centro de Investigación Militar Operativa, con frecuencia bianual, de forma que no coincida con la celebración de las Reuniones Nacionales de Investigación Militar Operativa.

Madrid, 3 de julio de 1986.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19453** CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías de determinados municipios de las provincias de Alicante, Asturias, Baleares, Cádiz, Cantabria, Granada y Pontevedra (Vigo), convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina en 29 de julio de 1985.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1986, páginas 22240 y 22241, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «... por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías... en 29 de junio de 1985», debe decir: «... por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías... en 29 de julio de 1985».

En el anexo, donde dice: «Monover número 2: Don Joaquín Jaures Pérez Ripoll», debe decir: «Monóvar número 2: Don Joaquín Jaures Pérez Ripoll».

**19454** CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1986 por la que se resuelven los recursos para la provisión de Administraciones de Loterías de determinados municipios de las provincias de Alicante, Barcelona, Cantabria, León, Lugo, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Toledo, convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, en 29 de julio de 1985.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 1986, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 22801, provincia de Barcelona, donde dice: «Hospitalet de Llobregat número 21: Don Jesús Aznar Martínez», debe decir: «Hospitalet de Llobregat número 21: Don Jesús Aznar Martínez».

En la misma página, donde dice: «Sant Joan de Torruella: Doña María del Carmen Garrido Carrera», debe decir: «Sant Joan de Torruella: Doña María del Carmen Garrido Carrera».

En la misma página, donde dice: «Santa Coloma de Gramanet número 9: Doña Montserrat Génova Rocas», debe decir: «Santa Coloma de Gramanet número 9: Doña Montserrat Génova Procas».

En la misma página, donde dice: «Sardanyola número 5: Doña Araceli Tarrazaga Ortega», debe decir: «Sardanyola número 5: Doña Araceli Tarazaga Ortega».

En la misma página, donde dice: «Terrassa número 9: Doña Montserrat Heredia Mérida», debe decir: «Terrassa número 9: Doña Montserrat Heredia Meridia».

En la página 22802, provincia de Lugo, donde dice: «Monforte de Lemos número 2: Don Leoncio Blanco Córdoba», debe decir: «Monforte de Lemos número 2: Don Leoncio Blanco Corcobas».

En la misma página, provincia de Málaga, donde dice: «Málaga número 17: Doña Carmen Fose Garcia Fernández», debe decir: «Málaga número 17: Doña Carmen José Garcia Fernández».